



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005521 DE 2011

( 28 NOV 2011 )

Por la cual se crea el Comité Financiero para el seguimiento a la administración de los portafolios de inversión y de los excedentes de liquidez de los fondos adscritos y vinculados al Ministerio del Trabajo

**EL MINISTRO DEL TRABAJO,**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6 del Decreto 4108 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 100 de 1993 en sus artículos 25 y 130 respectivamente, creó el Fondo de Solidaridad Pensional y el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional como cuentas especiales de la Nación sin personería jurídica adscritos al Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos deben ser administrados mediante fiducia pública.

Que el artículo 87 del Decreto 1295 de 1995 creó el Fondo de Riesgos Profesionales como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica adscrito al Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo cuyos recursos deben ser administrados por fiducia pública.

Que mediante Resolución 025 del 12 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, se creó el Comité Financiero para el seguimiento a la administración de los portafolios de inversión y de los excedentes de liquidez de los Fondos adscritos y vinculados al Ministerio de la Protección Social administrados mediante contratos de fiducia No. 352 de 2007, 350 de 2007 y 517 de 2011.

Que en virtud del artículo 7° de la Ley 1444 de 2011, se reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominó Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 52 del Decreto 4108 de 2011 establece, que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes en materia de Trabajo al Ministerio de la Protección Social deben entenderse referidas al Ministerio del Trabajo

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Crear el Comité Financiero para realizar el seguimiento a los recursos, portafolios y excedentes de liquidez de todos y cada uno de los Fondos adscritos y vinculados al Ministerio del Trabajo.

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité Financiero para el seguimiento a la administración de los portafolios de inversión y de los excedentes de liquidez de los fondos adscritos y vinculados al Ministerio del Trabajo"

**ARTÍCULO 2º.** El Comité Financiero de los Fondos adscritos y vinculados a este Ministerio estará conformado de la siguiente manera:

1. Viceministro del Empleo y Pensiones o su delegado quien lo presidirá.
2. Secretario General o su delegado.
3. Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y la comunicación TIC
4. Director de Pensiones y Otras Prestaciones
5. Director de Riesgos Profesionales
6. Interventor de cada consorcio y/o fiducia

**PARÁGRAFO.** El Director de Pensiones y otras Prestaciones asistirá al Comité Financiero respecto de los Fondos de Solidaridad Pensional y Pensiones Públicas. El Director de Riesgos Profesionales asistirá al Comité Financiero respecto del fondo de Riesgos Profesionales.

**ARTÍCULO 3º.** La Secretaría Técnica del Comité Financiero será ejercida por un profesional designado por los consorcios y/o fiduciarias.

**ARTÍCULO 4º.** El Representante Legal de cada Consorcio y/o Fiduciaria informará por intermedio de la secretaría técnica el nombre de la (s) persona (s) designada (s) o ratificada (s) por cada fondo que hará (n) parte del Comité Financiero.

**ARTÍCULO 5º.** El Comité Financiero se reunirá por lo menos una vez al mes, previa presentación por parte de los contratistas de los informes mensuales de gestión determinados en los respectivos contratos.

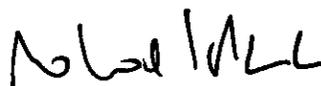
**PARÁGRAFO.** El Comité Financiero deberá informar trimestralmente al Ministro sobre la ejecución financiera y la composición del portafolio de cada fondo.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité Financiero podrá adoptar un reglamento y, en todo caso sus análisis y decisiones deberán constar en Actas.

**ARTÍCULO 7º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 025 del 12 de enero de 2005

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los **28 NOV 2011**



**RAFAEL PARDO RUEDA**  
Ministro del Trabajo